

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Martes 30 de Agosto de 1955

Núm. 192

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de Febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 23 de Marzo siguiente) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de primera categoría de 26 de Febrero de 1955; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos de alzada interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del día 4 de Junio de 1955, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de Mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría en propiedad para las plazas que se relacionan, y a favor de los concursantes que a continuación se indican.

Provincia de León:
Ayuntamiento de Villablino, don Fermín Valdés Méndez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 201 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y las Corporaciones interesadas vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobernador Civil, certificación del acta de toma de posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviera lugar. Transcurrido el plazo fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta, asimismo, a este Centro por el conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria de concurso, y que las prórrogas del plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular, del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 8 de Agosto de 1955.—El Director general, José García Hernández. 3419

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aproba-

dos los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de los términos municipales de Campazas y Vegacervera, descompuestos en sus elementos integrantes, cuyos valores son como sigue:

Campazas: Cereal regadío única, 505 pesetas.—Cereal secano primera, 274 pesetas; ídem segunda, 222 pesetas; ídem tercera, 145 pesetas; ídem cuarta, 67 pesetas.—Viña única, 372 pesetas.—Prado secano única, 260 pesetas.—Arboles de ribera única, 351 pesetas.—Pastizal única, 80 pesetas.—Erial a pastos única, 18 pesetas.—Eras única, 274 pesetas.

Vegacervera: Huerta única, 1.927 pesetas.—Cereal regadío primera, 1.101 pesetas; ídem segunda, 872 pesetas; ídem tercera, 734 pesetas.—Prado-regadío primera, 1.078 pesetas; ídem segunda, 727 pesetas; ídem tercera, 492 pesetas.—Cereal secano primera, 235 pesetas; ídem segunda, 145 pesetas; ídem tercera, 80 pesetas; ídem cuarta, 41 pesetas.—Prado secano segunda, 285 pesetas; ídem tercera, 115 pesetas.—Arboles de ribera única, 524 pesetas.—Era, única, 145 pesetas.—Pastizal, única, 80 pesetas.—Monte alto, única, 172 pesetas.—Monte bajo, única, 38 pesetas.—Erial a pastos, única, 28 pesetas.—Monte bajo, 29 pesetas.—Monte bajo, 83 pesetas.—Monte alto, 120 pesetas.—Monte bajo-Erial, 15 pesetas.—Monte bajo Erial, única, 12 pesetas.—Erias-Pastizal, 28 pesetas.

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio.

León, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3329

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1955

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto extraordinario de Fomento de Intereses provinciales.

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas	26.363,03	7.179,40	33.542,43
3.º	Subvenciones y donativos	1.531.429,23	48.856,50	1.580.285,73
6.º	Contribuciones especiales	396.263,45	»	396.263,45
17.º	Reintegros	635.911,33	76.683,22	713.629,55
19.º	Resultas	2.506.743,05	»	2.506.743,05
	TOTALES	5.097.740,09	132.719,12	5.230.464,21
	GASTOS			
6.º	Personal y material	26.199,67	5.191,12	31.390,79
7.º	Salubridad e higiene	2.977.132,33	118.284,75	3.095.417,08
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	1.125.402,85	»	1.125.402,85
14.º	Agricultura y ganadería	249.001,81	»	249.001,81
17.º	Devoluciones	»	»	»
	TOTALES	4.377.736,66	123.475,87	4.501.212,53

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	720.008,43
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta	132.719,12
CARGO	852.727,55
DATA por gastos verificados en el mismo	123.475,87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	729.251,68

León, 11 de Abril de 1955.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.
León, 15 de Abril de 1955.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISIÓM DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 22 de Abril de 1955.—El Presidente, Julián de León.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 29 de Abril de 1955

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, Florentino Diez González.

Diputación Provincial de León

DE INTERES PARA LOS PRODUCTORES DE TRIGO

Por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Gobernación de 30 de Junio último se dispone que a partir de primero de Julio próximo pasado, sean las propias Diputaciones quienes se encarguen de la recaudación del arbitrio sobre el trigo en lugar de hacerlo como lo venía efectuando hasta ahora la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. A tal efecto se establece como tipo uniforme para toda España el de 1,50 por 100 del valor del trigo. Esta nueva carga para el agricultor ha quedado con creces compensada por el Decreto de ordenación de la campaña cerealista de 3 de Junio al elevar el precio del trigo por término medio en 18 céntimos, con la obligación por parte del agricultor de satisfacer el arbitrio provincial, que representa unos 6 céntimos.

Esta Diputación, en el deseo de hacer lo más llevadero posible el cobro de esta exacción y de reducir los trámites de oficinas, ha creído conveniente que el medio más apto para ello es el de **AL HACER USTED EFECTIVO EL IMPORTE DEL TRIGO QUE SE LE ACREDITA EN EL «NEGOCIABLE», ABONE EN EL MISMO BANCO Y EN EL ACTO EL IMPORTE DEL ARBITRIO DE REFERENCIA.** Como garantía de este pago se le expedirá por la Entidad bancaria el oportuno justificante de pago.

El presente anuncio tiene por objeto el poner en conocimiento de los interesados la apertura del período de cobranza en voluntaria, entendiéndose que si el pago no lo efectúa usted en el momento de percibir el importe del trigo, las cuotas correspondientes se verán incrementadas con el recargo del 10 ó 20 por 100, según corresponda al 1.º o 2.º período de ejecutiva.

Aquellos agricultores que hayan percibido el importe del trigo así como los que han efectuado ventas al Instituto de Semillas Selectas, el importe de las cuotas correspondientes deberán hacerlo en el próximo mes de Noviembre a los Recaudadores.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los afectados.

León, 29 de Agosto de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas y del Río.

ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Bernardino López Alvarez, vecino de Llamas de la Ribera, autorización para realizar obras de cruce con tubería para paso

de agua destinada a riego en el camino vecinal de «Carrizo a Villaviciosa de la Ribera», Km. 7, Hm. 3, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados.

León, 4 de Agosto de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.
3226 Núm. 985.—44,00 ptas.

Administración municipal

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1954:

Vegarienza	3360
Laguna de Negrillos	3420

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santas Martas	3361
Castrofuerte	3387
Valdevimbre	3421
Villamontán	3423
Cármenes	3427
La Bañeza	3442

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Habiendo acordado el Ayuntamiento pleno proceder a la venta de los terrenos patrimoniales del Foso y las Cruces (continuación de la casa de Raimundo Martínez) de una hectárea de cabida la primera y unas veinte áreas la segunda, aproximadamente, cuyos terrenos, por hallarse rodeados de edificaciones, son susceptibles de venta para edificación de viviendas dada la gran escasez de solares existentes en esta localidad.

De conformidad a lo dispuesto en el número 5.º de la R. O. de 19 de Junio de 1901, se abre información pública para que durante quince días, todas las personas naturales o jurídicas, presenten en este Ayuntamiento las reclamaciones u observa-

ciones sobre el proyecto de venta de los citados terrenos.

Laguna de Negrillos, 17 de Agosto de 1955.—El Alcalde, Ovidio González
3347

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón correspondiente para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo que se indica, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Por el plazo de quince días:

Cubillas de Rueda	3322
Cabrillanes	3324
Páramo del Sil	3336
Villares de Orbigo	3334
La Antigua	3344
Gusendos de los Oteros	3385
Villabraz	3412

Por el plazo de diez días:

Campo de Villavidel	3335
Priaranza del Bierzo	3362

Ayuntamiento de Vegacervera

Por el plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes por el concepto de arbitrio provincial, concertado para los años 1954 y 1955, a fin de que durante el expresado plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Vegacervera, 18 de Agosto de 1955.
—El Alcalde, Teodomiro García.
3337

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, en unión de sus justificantes, la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio, correspondiente al año 1954.

Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cubillas de Rueda	3377
-------------------	------

Ayuntamiento de Cabrillanes

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 773, en relación con el 771, de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, los expedientes de las cuentas

de los dos presupuestos, extraordinario, correspondiente a la construcción de la primera parte del Centro Primario de Higiene, el número 1 y del presupuesto Ordinario ambos de 1954, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda y por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabrillanes, 22 de Agosto de 1955.
—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

3405

Entidades menores

Junta vecinal de Quintanilla de Flórez

Aprobada por esta Junta de mi presidencia la Ordenanza para la aplicación de la prestación personal y de Transportes, se halla la misma expuesta al público por el periodo de tiempo reglamentario, en el domicilio del Presidente que suscribe y al objeto de oír reclamaciones que pudieran presentarse. Pasado el plazo dicho, no se admitirán las que se presenten y se enviará el referido documento a la superioridad para su aprobación superior, si así procediese.

Quintanilla de Flórez, 18 de Agosto de 1955.—El Presidente, Manuel Turrado.

3338

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1955:

Reliegos	3359
Anllares	3376
Cuentas de 1954:	
Reliegos	3358
Ordenanzas de arbitrio prestación personal, transportes y materiales de construcción:	
Anllares	3376

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ramiro Vitoria Fernández, contra D.^a Bernardina Yebra Yebra y otros, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen: «Sentencia.—En la ciudad de Pon-

ferrada a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Sr. D. Bernardo Francisco Castro Pérez, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos sobre reclamación de cantidad, a instancia de D. Ramiro Vitoria Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, contra D.^a Bernardina Yebra Yebra; viuda, sus hijos D. Joaquín y D. Enrique Faba Yebra, D. Francisco Faba Alba y D.^a Bernarda González García, todos mayores de edad, industriales y vecinos de Sorribas, en el Partido Judicial de Villafranca del Bierzo. Estando representado el demandante por el Procurador don Nicanor Fernández Trigales Asenjo y defendido por el Letrado D. Gustavo Bodelón Nieto; habiéndose personalmente en los autos el Procurador don Ramón González Toral en representación de todos los demandados, excepto D.^a Bernarda González García, defendiéndoles el Letrado D. Bienvenido Álvarez Martínez. Se siguieron los autos en rebeldía de la referida D.^a Bernarda.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Fernández Trigales, en nombre y representación de D. Ramiro Vitoria Fernández, contra D.^a Bernardina Yebra Yebra, D. Joaquín Faba Yebra, D. Enrique Faba Yebra, D. Francisco Faba Alba y doña Bernarda González García, sobre reclamación de la cantidad de treinta y seis mil doscientas treinta y cinco pesetas y cuarenta y dos céntimos, debo absolver y absuelvo libremente a estos de la misma, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación a la demandada rebelde D.^a Bernarda González García, en cumplimiento de providencia de hoy, expido este testimonio en Ponferrada a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fidel Gómez de Enterría. 3371 Núm 981.—209,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad y su partido, en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Dámaso de Soto Álvarez, en nombre y representación de D. Eliseo González Álvarez, vecino de San Miguel de la Ceana, contra D.^a Valentina D.^a Sara, D. Silvi-

no y D.^a Consolación González Moro, en domicilio desconocido, y otros, y contra los herederos de D.^a Vicenta Moro Carrera, D. Pedro González Martínez y D. Arturo González Moro, por la presente se emplaza a los señores demandados antes indicados, a fin de que en término de nueve días comparezcan en autos contestando a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos.

Valencia de Don Juan a 19 de Agosto de 1955.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

3369

Requisitoria

García Iglesias, Angel, de 47 años, hijo de Antonio y Josefa, natural de Pinto y vecino de Madrid, Calvo Sotelo 145, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número uno de León, dentro del término de diez días con el fin de constituirse en prisión equivalente a la que le corresponda por impago de multa de mil pesetas, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Sumario 144-53 estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

León, 20 de Agosto de 1955.—El Magistrado-Juez núm. 1, Félix Barros Novoa.

3367

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de San Antonio.—Veneros (León).—Río Colle

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a Junta general para las once horas del domingo, día 25 de Septiembre de 1955, en el lugar de costumbre de esta localidad, con el objeto de examinar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos de la Comunidad que dará a conocer la Comisión Redactora de los mismos, debiendo tomar los acuerdos pertinentes a los efectos de la aprobación provisional de dichos proyectos.

Veneros (León), a 23 de Agosto de 1955.—El Presidente, Francisco Lombardía.} 3408

Núm. 986.—52,25 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
— 1955. —